

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida**ANUNCIO**

6488

Expte. 2022010836

6889

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023 y, no habiéndose producido alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública por treinta días, queda aprobada definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se procede a la publicación íntegra del texto:

"ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA."


Preámbulo.

Los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera para la conservación y rehabilitación de la edificación, conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras la de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

Conforme al artículo 129.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza cumple con los principios de buena regulación, en cuanto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, siendo su objeto, la concesión de subvenciones a aquellas unidades familiares de este municipio, con escasos recursos, las cuales tendrán naturaleza de ayuda económica a fondo perdido, con la finalidad de cubrir necesidades básicas de la vivienda habitual, respecto de la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o contraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad y salubridad, así como la eficiencia energética, en virtud de lo establecido del artículo 47 de la Constitución y en los Artículos 22 y 75.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Se ha considerado para una mejor eficacia y eficiencia de estas ayudas, que tanto la asistencia en la tramitación, como la ejecución de las mismas se pueda realizar a través de la empresa de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), como medio propio del Ayuntamiento y con competencias en materia de vivienda.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50 Ver sello	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

Este Ayuntamiento tiene una larga trayectoria respecto de la concesión de ayudas a la rehabilitación de viviendas, tanto con fondos propios como de otras administraciones y entidades, por lo que resulta conveniente establecer una regulación municipal que permita el reparto lo más eficiente posible de los recursos públicos que en cada momento se destinen a este fin, conforme a las siguientes Bases:

Primera. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o conraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual o, como aportación "particular" en Programas de rehabilitación, previstas en los Planes de Vivienda u otras actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 25% del presupuesto individual aprobado por dicha Comunidad para el solicitante de la ayuda, sin que pueda dicha ayuda individual pueda superar la cantidad de 2.000,00€, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

Dichas ayudas se concederán mediante concurrencia competitiva.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras que acrediten estar iniciadas, a partir del 1 de enero del año de la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido en la misma, siempre que se hayan ejecutado conforme al título habilitante y se pueda acreditar que se han producido en dicho periodo, mediante documento fehaciente, como facturas, recibos, contratos, etc.

Segunda. - Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario, las **personas físicas** que cumplan los siguientes requisitos:


A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación o, en su caso, en las zonas comunes del edificio donde se ubica dicha vivienda.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención, ubicada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con **seis meses de antelación** a la fecha de la correspondiente convocatoria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante no exceda de **2,5 veces el IPREM mensual, calculado** conforme a los criterios de ponderación recogidos en la **base quinta**.

-No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.


Dicha situación se acreditará con Informe Social de los Servicios Sociales Municipales, para lo que se podrá solicitar cualquier información e informes complementarios que se estimen necesarios para la emisión de mismo.

Queda excluida de este requisito la vivienda residencia habitual y permanente.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad de utilización o estructural, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual. En el cuadro siguiente se describen genéricamente las obras susceptible de subvención:

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE OBRAS:
Habitabilidad:	Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, (Decreto 117/2006) y urbanística.
Seguridad Estructural:	La intervención para garantizar la solidez y estabilidad de la edificación, o el afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales o sustitución por otros similares si su deterioro lo aconsejan.
Seguridad de Utilización:	Las tendentes a eliminar o reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto para ellos en la vivienda y su entorno inmediato, la protección en desniveles y la adecuación de las alturas de peldaños en escaleras, etc.
Adaptación a normativa:	Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
Accesibilidad:	Las que tengan por finalidad la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas, según la Ley 8/1995 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas. Realizar accesos practicables, adecuación de anchos de puertas, dotación de pavimentos antideslizantes, etc.
Reparación de la envolvente y mejora de la estanqueidad:	La mejora de protección contra la humedad y la reparación de soleras, cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior, siempre y cuando se aprecie filtraciones de agua y humedades.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 3/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

Iluminación y ventilación:	La mejora o adecuación de la disposición, dimensiones y características de los huecos para permitir razonables condiciones de bienestar, así como el control de exceso o defecto de iluminación.
Instalaciones y equipamiento:	La mejora del equipo básico de cocina e higiénico, o las adecuaciones en los dormitorios y estancias para lograr correctas condiciones de uso.

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación y al título habilitante correspondiente.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Tercera. - Importe y consignación presupuestaria.

El importe con su consignación presupuestaria será el establecido para cada convocatoria.

La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento **no podrá exceder de 15.000 €**.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.


Cuarta. - Solicitudes y documentación.

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, **según modelo que figurará en el Anexo de la convocatoria**, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento, incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo que se establezca en la convocatoria**, a contar desde la **publicación del extracto de las bases para cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

Dicha Solicitud se podrá presentar por la empresa municipal MUVISA, en la forma indicada, con la autorización del interesado/a, a dicha entidad.

2. La **solicitud** deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los **documentos siguientes**:

- a) Fotocopia del N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años (en caso de no autorizar a esta entidad)
- b) y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.
- c) Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas *o perceptores de ingresos de la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso*: Documento acreditativo de la pensión que recibe. (en caso de no autorizar a esta entidad)

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. (en caso de no autorizar a esta entidad)

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.

- De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

e) Memoria explicativa de la obra que se pretende realizar, conforme al modelo **Anexo a la convocatoria**, que incluirá la siguiente documentación:

a. Descripción justificativa de la obra, definiendo las actuaciones.

b. Dossier fotográfico del estado actual, que incluirá:

i. Fotografía de la fachada, con su fecha de captura;

ii. Fotografía de las estancias, fachadas, medianeras, patios, cubiertas u otros elementos donde se intervendrá, con su fecha de captura;

c. Plano de situación de la vivienda o edificación en la que se ubica la misma. (A estos efectos sirve el plano de la Consulta Descriptiva y Gráfica de datos Catastrales del Bien Inmueble de referencia).


d. Presupuesto total de la ayuda que se solicita con el máximo previsto en este Programa, que contemplen los gastos subvencionables. A tal efecto se aportará el cálculo con las cantidades previstas por estos conceptos. El presupuesto total incluirá:

i. El **Presupuesto de Contrata** (que incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, detallando sus porcentajes). Se deberá señalar el IGIC que proceda repercutir. Dicho Presupuesto detallará el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), de la obra, con los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra

ii. Este presupuesto, firmado y sellado, deberá estar realizado por los profesionales o empresas que actuarán en dichas obras, con sus datos identificativos, (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal).

iii. El Presupuesto de Contrata presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia o título habilitante. En caso contrario se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado *en el título habilitante*.

f) *En el caso de que el interesado así lo indique en su solicitud, se podrá sustituir la obligación de aportar la documentación técnica indicada en el punto e), siendo MUVISA la encargada de seleccionar al Técnico/Empresa/Suministrador que*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

actuará para dicho beneficiario, el cual deberá aportar la documentación requerida, (debidamente firmada y sellada), en la forma y manera descrita en los puntos anteriores.

g) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda. (en caso de no autorizar a esta entidad).

h) Resolución de Grado de Dependencia. (en caso de no autorizar a esta entidad).

i) En caso de Pensión de Incapacidad Permanente, resolución que establezca la tipología de la misma.

j) Resolución judicial o similar de ser víctima de violencia de género o familiar en los últimos tres años.

k) Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (según documento **Anexo a la convocatoria**).

l) Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a: (según documento **Anexo a la convocatoria**).

- Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.

- Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.


- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

m) Autorización de visitas y entrada en la vivienda, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación (según documento **Anexo a la convocatoria**).

n) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (según documento **Anexo a la convocatoria**).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 6/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

1. Se podrá solicitar cualquier otra información socioeconómica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

4. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta. - Criterios de baremación a efectos de concesión.

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:

A.1. Situación socioeconómica.


Para la valoración de la situación socioeconómica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos netos anuales, a 14 pagas, de los miembros que integran el núcleo de convivencia, entendiéndose por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre 12 meses y el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos netos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2022 (12 pagas) = 579,02 €.
- IPREM mes para el ejercicio 2022 (14 pagas) = 675,52 €.
- IPREM año 2022 (12 pagas): 6.948,24 €.
- IPREM año 2022 (14 pagas): 8.106,28 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (14 pagas) (675,52 x 2,5 = 1.688,80 €).

Nivel de ingresos por R.P.C	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	13

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 7/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	3

A.2. Situación socio-familiar. Para la valoración de la situación socio-familiar, se tendrá en cuenta:

a) **Número de miembros que componen la unidad familiar:**

Nº de miembros	Puntos
1	0,5
2	1
3	1,5
4	2
5	2,5
6 o más	3

b) **Familia monoparental con hijos a cargo:** 3 puntos.

c) **Por cada menor de 18 años a cargo:** 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

d) **Por solicitantes que viven solos:** 1 punto

e) **Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años:**


Edad	Puntos
De 65 a 70 años	1
De 71 a 75 años	1,5
De 76 a 80 años	2
De 81 a 85 años	2,5
De 86 o más años	3

f) **Por cada persona con discapacidad,** que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el grado de discapacidad:

Grado de discapacidad	Puntos
Del 33% al 64%	0,5
Del 65% al 74%	1
Del 75% al 100%	1,5

g) **Por cada persona pensionista de incapacidad permanente,** que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el tipo de pensión:

Pensión de Incapacidad Permanente	Puntos
Total	0,5
Absoluta	1
Gran Invalidez	1,5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 8/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

h) Por miembro de la unidad familiar con Dependencia: 1, 5 puntos

Grado de dependencia	Puntos
GRADO I	0,5
GRADO II	1
GRADO III	1,5

- i) **Personas que hayan sufrido violencia de género / violencia familiar en los últimos 3 años**, con Sentencia Condenatoria o documento similar: 3 puntos.
- j) **Unidades familiares con planes de intervención** por parte de la Trabajadora Social de zona o programas de Servicios Sociales (PCI o similar, Unidad de Infancia, etc.): 1 punto


Respecto a los apartados indicados anteriormente, se tendrán en cuenta las circunstancias de la unidad familiar a la fecha de cierre de presentación de las solicitudes.

En caso de empate primarán los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

B. Estado de conservación de la vivienda.

Para la **valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda** en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, (o el que se encuentre en vigor en su momento), incluyéndose dentro del concepto de habitabilidad la adaptación a la normativa vigente, las mejoras en accesibilidad, la reparación de la envolvente, la seguridad estructural, estanqueidad y salubridad, **así como la eficiencia energética** se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A DEFICIENCIAS EN HABITABILIDAD:					
A.1	Falta de requisitos funcionales:			10	45
A.1.1	En requisitos de utilización	4			
A.1.2	En altura libre	3			
A.1.3	En dimensiones mínimas	3			
A.2	En Iluminación			5	
A.3	En Ventilación			5	
A.4	En Instalaciones			5	
A.5	En el Equipamiento			5	
A.6	Falta de Requisitos de Seguridad:			10	
A.6.1	En contraincendios	5			
A.6.2	De utilización	5			
A7	Faltan Requisitos de Salubridad, Térmicos o Acústicos			5	
B	DEFICIENCIAS DE ACCESIBILIDAD			10	10
C	DEFICIENCIAS EN LA ENVOLVENTE			5	5

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50		- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13

D	DEFICIENCIAS EN EFICIENCIA ENERGETICA	5	5
E	DEFICIENCIAS EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	15	15
		TOTAL	80

Si existiera **Orden de Ejecución** de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con **5 puntos**, que se suman a la puntuación anterior.


2. Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA.

En caso de empate primarán los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Sexta. - Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.
- Cumplir con la ejecución y justificación de las obras conforme al acto de concesión y, en su caso, facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme al título habilitante otorgado e instrucciones técnicas que se dicten durante la ejecución.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- Comunicar al Ayuntamiento y/o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.
- Comunicar la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente u otro organismo público o privado, para la misma actividad. Caso de su ejecución por MUVISA deberá aportar a dicha empresa municipal, antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma.
- Justificar por la empresa municipal MUVISA, en el plazo previsto en la convocatoria, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos al fin previsto, tanto de las ayudas cuya aplicación realice dicha empresa, como respecto de aquellas ayudas que aplique directamente el beneficiario, así como de las concedidas para zonas comunes, debiendo el beneficiario facilitar la información y documentación necesaria que se le requiera, para su presentación por dicha empresa municipal por el registro del Ayuntamiento, mediante las correspondientes facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 10/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

presupuesto aprobado. Dichos documentos deberán constar a nombre de MUVISA y/o en su caso, de cada uno de los beneficiarios debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abono será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.

- Ejecutar en los plazos previstos y, en su caso, someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISA, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus organismos Autónomos como la Gerencia Municipal de Urbanismo, o las empresas suministradoras de servicios, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

- Permitir a MUVISA realizar la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en lugar visible, junto al título habilitante para la ejecución de las obras, y mantenerla hasta la finalización de las mismas. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como a MUVISA, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

- Dada la especial naturaleza estas prestaciones dirigidas a personas con escasos recursos económicos, las personas beneficiarias o perceptoras de las mismas están exoneradas de acreditar antes del cobro hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de aportar garantías por la percepción de anticipos de pago sobre la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, respecto de aquellas ayudas que realice su aplicación, desde que adquiera dicha condición de beneficiario y previamente al reconocido la obligación. De dicho derecho de cobro quedará excluida la parte correspondiente a obra ya ejecutada en su caso, que será abonada directamente al beneficiario.


Séptima. - Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.

- **Tramitación:**

Corresponde a la Sociedad municipal MUVISA, la asistencia en la tramitación de las ayudas, dentro del Servicio Público Municipal de Vivienda, consistente en:

- Informar, asesorar y recoger la documentación para su presentación en el Registro Municipal, con la autorización del interesado.

- Visitar los inmuebles objeto de solicitud de subvención, previa la autorización del interesado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 11/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

- Requerir documentación, por los medios autorizados por los interesados.
- Facilitar y elaborar documentación administrativa y técnica, relacionada con la solicitud de la ayuda.
- Emitir los Informes, memorias y justificaciones que procedan a la Comisión de Valoración y al Servicio gestor durante la tramitación del expediente.

- **Resolución:**

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación establecida para la empresa municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado por los servicios sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA, el cumplimiento de los requisitos previstos en la base quinta anterior, se emitirá Informe, indicando los expedientes que resultan completos y aquellos respecto de los que es preciso subsanar documentación.

En este caso se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) para que subsane en el plazo de **10 días**, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.


Finalizado dicho plazo de subsanación se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por los siguientes miembros:

Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, por el Jefe/a de de dicho Servicio, por Técnico/a que actuará de Secretario con voz y voto, por Trabajador/a Social y por Arquitecto/a Técnico.

Dicha Comisión adoptará el acuerdo que proceda que se reflejará en el acta correspondiente y que someterá al Órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que, establecerá dos listas de posibles beneficiarios de las ayudas, (viviendas y zonas comunes) ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto, Dichas listas continuarán con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en las referidas listas. Asimismo, se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) a los efectos de presentar alegaciones en el plazo **de 10 días**, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 12/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

solicitado el título habilitante (licencia, acto notificado, etc, según proceda), así como el alta de terceros.

Se entenderá con la presentación del título habilitante procedente, que la subvención es aceptada por los interesados en los términos concedidos que presentará junto con la aceptación de subvención según modelo **Anexo a la convocatoria**.

Comprobada dicha documentación presentada por los interesados se elevará por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva, que será notificada a los interesados mediante la publicación en el en Tablón de edictos** y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>) Asimismo será comunicado a la BDNS, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión,

• **La aplicación de la subvención respecto de las obras de rehabilitación en las viviendas:**

Salvo que el beneficiario haya optado en su solicitud por ejecutar las obras directamente o a través de tercero, **se llevarán cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA**, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación indicada, dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención del título habilitante necesario para la ejecución de cada obra, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a las presentes bases, convocatoria correspondiente e instrucciones municipales.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.


Corresponde al órgano concedente la tramitación para la aprobación de la Cuenta Justificativa; en base a la previa justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, o en su caso el beneficiario, conforme a las presentes bases en los términos y plazos previstos.

Octava. - Pago y justificación.

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

No obstante, si se trata de obras ya ejecutadas, o el beneficiario ha optado por ejecutarlas directamente o a través de terceros, sin la intervención de MUVISA o, son ayudas a las zonas comunes del edificio, se abonarán directamente al beneficiario o a un tercero autorizado, en la forma siguiente:

a) El abono de la subvención, se efectuará mediante dos pagos a cuenta de la ayuda concedida, estableciendo un primer pago del 50% de la cantidad concedida, previa acreditación con las facturas originales correspondientes de dicho gasto y, otro 50% a la finalización de la obra, previa acreditación mediante las facturas originales correspondientes a dichos gastos. En ambos casos y previo al pago se deberá obtener

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

informe favorable, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

b) El beneficiario una vez aprobado la ayuda, conforme al artículo 34 de la LGS, podrá solicitar un anticipo que en ningún caso superará el 25% del total de la ayuda concedida, para poder atender la actividad previa y preparatoria al inicio de las obras y que se hará con cargo al pago a cuenta del primer 50%.

c) Tanto los pagos a cuenta como el anticipo estarán exentos de presentar garantías a favor del Ayuntamiento, dado el carácter social de estas ayudas, conforme establece el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

d) El pago se podrá hacer directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente por endoso a la entidad o empresa ejecutora de las obras, debiéndose aportar la autorización del beneficiario, una vez concedida la subvención, previo al reconocimiento de la obligación.


2. Respecto de las obras a ejecutar por MUVISA, en el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante MUVISA, o en su caso del beneficiario, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

a) Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
- Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 14/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

- Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
- Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena. - Incidencias.

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima. - Incompatibilidades.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.


No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima. - Incumplimientos de los beneficiarios.

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

No obstante, lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

Duodécima. - Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (publicada en el BOP nº 81, de 20 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional Primera. - Ejecución de obras por el interesado.

La ejecución de las obras con cargo a estas ayudas se podrá llevar a cabo por los propios beneficiarios que así lo soliciten, bien directamente o por un tercero, siéndoles de aplicación lo relativo a la ejecución y justificación recogidos en la presente Ordenanza, cuya gestión será realizada por la empresa municipal MUVISA, respecto de su tramitación, seguimiento, y comprobación.

Disposición Adicional Segunda. - Ayudas en zonas comunes del edificio para gastos por obras necesarias o incluidas en Programas de rehabilitación.

Para la determinación de éstas ayudas a zonas comunes del edificio, conforme a la presente Ordenanza, solo se tendrá en cuenta la baremación socioeconómica de solicitante, debiendo éste aportar acuerdo de la Comunidad de Propietarios o de los titulares del edificio cuando dicha Comunidad no sea obligatoria, donde se acredite dicho requisito con la documentación técnica prevista en la Base cuarta 2 e) anterior, en lo que proceda a criterio técnico de MUVISA y, en su caso, además, se deberá aportar la Resolución administrativa cuando se trate de Programas de Rehabilitación aprobados por el Ayuntamiento; debiendo especificar el referido acuerdo, tanto el presupuesto total acordado, como la contribución económica individual que le corresponde al solicitante de la ayuda, en cualquiera de los casos.

Para dichas ayudas se podrá destinar hasta un 20% de la cantidad total consignada para cada convocatoria.

A dichos beneficiarios les será de aplicación lo relativo a la ejecución y justificación, sin perjuicio de la tramitación, seguimiento y comprobación que se realizará por la empresa municipal MUVISA.

Disposición Adicional Tercera. - Programas de formación.


La aplicación de las ayudas reguladas por la presente Ordenanza, podrán formar parte de Programas de formación que se desarrollarán conforme a lo que se establezca para los mismos.

Disposición Adicional Cuarta. - Anexos.

Los anexos de documentación citados en la presente Ordenanza se incorporarán a la convocatoria correspondiente.

Disposición Final Primera. - Publicidad.

La presente Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna", **será publicada en el Boletín Oficial de Provincia** en su integridad, debiéndose publicar asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 .			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 16/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	

Disposición Final Segunda. - Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el período de información pública de 30 días, sin que se presenten alegaciones o reclamaciones o para el caso de que se presenten, las mismas sean resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La vigencia de la presente Ordenanza, lo será hasta tanto no sea derogada por otra Ordenanza posterior.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA (Delegación por Decreto nº 6561/2013, de 21 de junio de 2023), María Leonor Cruz Acosta, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****6489****6106**

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-5212, de fecha 16 de noviembre de 2023, de modificación del día fijado para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que en su parte dispositiva, literalmente dice:

“(…)

PRIMERO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el segundo y cuarto martes de cada mes, a las trece horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiendo celebrarse telemáticamente. En el caso de que dicho día sea festivo o coincidiera con la celebración de una sesión plenaria, o por cualquier otra causa debidamente motivada, se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, adelantar o retrasar la fecha y/o hora sin que exceda de dos días hábiles, no perdiendo por tal motivo el carácter ordinario de la sesión. Durante el mes de agosto, con motivo de las vacaciones estivales, se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre”.

En San Miguel de Abona, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández. documento firmado digitalmente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****6490****5517**


Exp. 3223/2023.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha veinte de noviembre de 2023, número 1181/2023, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Amador Gutiérrez entre los días del 5 al 10 de diciembre de 2023 (ambos inclusive).”

Santa Úrsula, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 30-11-2023 11:50:50	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2023-034307	Fecha: 30-11-2023 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-010836 Código Seguro de Verificación (CSV): 9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/9CC39C6355B3E204AA3577D0CF7A3611			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 11:50:50	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-11-2023 11:51:13	